



INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., junio siete (07) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez informando que el Proceso Ordinario instaurado por **HILDA ALZA CADENA** contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y **FINAGRARIO S.A.S.**, informando que la demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., presento escrito de contestación.

Sírvase Proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., abril cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, en documento digital 11, se encuentra tramite notificación realizado a las demandadas Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y Finagrario S.A.S., el día 10 de mayo de 2023, adjuntando acuse de recibos de las notificaciones realizada, por lo tanto, se encuentran notificadas como lo dispone el inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, presentando escrito de contestación dentro del término judicial por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A..

Así las cosas, se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva para actuar al Dr. **FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA**, identificado con cedula de ciudadanía No.19.499.248 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.63.604 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme a la Escritura Publica No.3748 de 2022, obrante en pdf.24 a 52 del documento digital 10.

Ahora procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en documento digital 10, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Por otra parte, teniendo en cuenta que la demandada Finagrario S.A.S., fue notificada en debida forma del 10 de mayo de 2023, según soporte en documento digital 11, en el que evidencia que la notificación judicial se realizó al correo electrónico finagrarios Ltda@hotmail.com, correo electrónico relacionado en el Certificado de Existencia y Representación obrante en pdf.30 a 34 del documento digital 01, razón por la cual el termino para contestar la demanda feneció el 29 de mayo de 2023; y en el expediente digital no obra contestación a la demanda, en consecuencia, este Despacho Judicial, **TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por la demandada **FINAGRARIO S.A.S.**

Por lo anterior, procede el Despacho:

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA** de que trata el artículo 77 del C.S.T. y S.S., Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo en Primera Instancia el día **QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00) A.M.**



Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación TEAMS, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión WI -FI sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

JC

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b40669d24f82771e946bfe7b291563bfa73b8b1894765be09a727c7440a8659**

Documento generado en 04/04/2024 09:40:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>